



Resolución de Dirección Ejecutiva

N°7347-2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 22 de diciembre de 2014

VISTOS: el Memorando N°02654-2014-MIDIS/PNAEQW-UP; Informe N°1411-2014-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO; Informe N°7751- 2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, asimismo, la Ley N° 29951 estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo al modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional Alimentario Escolar Qali Warma disponiendo que dichos comités u organizaciones deberán suscribir, según corresponda, convenios de cooperación con el Programa, en los que se detallen los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada cogestión para la ejecución de prestaciones a cargo del Programa;

Que, de acuerdo al artículo 4 del Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, los comités u organizaciones que se hacen referencia en el párrafo precedente, deberán suscribir, según corresponda,



convenios de cooperación con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en los que se detallarán los compromisos, responsabilidades, obligaciones y los principales aspectos operativos que aseguren la adecuada gestión para la ejecución de las prestaciones a cargo del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° 203-2014-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que establece como funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otros, delegar las facultades que considere pertinente, en el marco de sus atribuciones;

Que, las Unidades Territoriales están encargadas de la ejecución de actividades orientadas a la prestación de los servicios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como de cumplir con las funciones que les encargue la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de gestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW se aprobó las Bases del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión del servicio de "raciones" para la atención del servicio de Alimentación Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida cuando exista circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, a efectos de garantizar la suscripción de convenios de cooperación en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 29951 y el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, resulta conveniente delegar en los Jefes de las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la facultad para la firma de dichos convenios;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, pudiendo emitir la Resolución respectiva en el marco de sus atribuciones;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Prestaciones

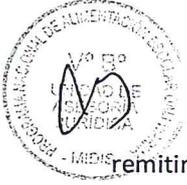
En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar a los Jefes de las Unidades Territoriales, a nivel nacional, la facultad de suscribir los convenios de cooperación interinstitucional entre los Comités de Compra que reconozca el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para la atención del servicio alimentario para el año escolar 2015 a los usuarios del Programa.

Artículo 2°.- Aprobar el modelo de Convenio de cooperación entre el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los Comités de Compra, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.





Artículo 3.- Los Jefes de las Unidades Territoriales a los que hace referencia el artículo 1°, deberán remitir el original del Convenio suscrito con el Comité de Compra, según sea el caso, a la sede central del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Prestaciones supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente.



Artículo 5.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www. Qaliwarma.gob.pe](http://www.Qaliwarma.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


ECON. MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



- Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, que establece disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para la transferencia de servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
- Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, que modifica la Directiva N° 001-2013-MIDIS "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1895-2013-MIDIS/PNAEQW que modifica el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas del PNAEQW.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW se aprobó las Bases del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión del servicio de "raciones" para la atención del servicio de Alimentación Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio, **QALI WARMA** y **EL COMITÉ** asumen los compromisos de ejecución del proceso de compra de raciones y productos, que permita la atención del servicio alimentario correspondiente al año 201X, a los usuarios de los niveles inicial y primaria (de ser el caso secundaria) en las instituciones educativas públicas, que se encuentren en la cobertura de atención de **EL COMITÉ**.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE QALI WARMA

Son responsabilidades y compromisos de **QALI WARMA**:

- 4.1 Conducir el proceso de planificación y programación del menú escolar, determinando las recetas y elaborando los requerimientos por tipo y cantidades de alimentos.
- 4.2 Aprobar las Bases de los procesos de compra para la adquisición de raciones y productos, las cuales son de uso obligatorio por **EL COMITÉ**.
- 4.3 Publicar la convocatoria del proceso de compra en su portal web institucional.
- 4.4 Realizar las modificaciones que resulten necesarias a las Bases, como consecuencia de las consultas formuladas por los postores al proceso de compra.
- 4.5 Registrar los contratos a efectos de programar las transferencias de recursos financieros a las cuentas correspondientes a **EL COMITÉ**.
- 4.6 Realizar la transferencia de recursos financieros, de acuerdo a la programación de pagos establecida en los contratos suscritos entre **EL COMITÉ** y los proveedores.
- 4.7 Realizar la planificación del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario; así como el seguimiento supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del presente Convenio y con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas del contratos y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidad del PNAEQW.
- 4.8 Supervisar y brindar asistencia técnica durante toda la fase de atención del servicio alimentario, lo que incluye el proceso de compra.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE EL COMITÉ

Son responsabilidades y compromisos de **EL COMITÉ**:

- 5.1 Convocar el proceso de compra de provisión del servicio alimentario, conforme al Manual de Compras y a las Bases del Proceso de Compra aprobado por el PNAEQW.
- 5.2 Conducir el proceso de compra de provisión del servicio alimentario, conforme al Manual de Compras vigente y Bases del Proceso de Compra aprobada por el PNAEQW, de acuerdo a la

asistencia técnica que brinde el Supervisor de Compras, así como el personal de la Sede Central del PNAEQW.

- 5.3 Aprobación del cronograma de convocatoria de los procesos de compras en el marco y estricto cumplimiento de las Bases del Proceso de Compra aprobadas por el PNAEQW.
- 5.4 Permitir la presencia y participación del Supervisor de Compras en las sesiones del Comité de Compra, con la finalidad de brindar asistencia técnica, la cual deberá constar en el Acta de Sesión correspondiente.
- 5.5 Recibir, evaluar y seleccionar las propuestas presentadas por los postores para la provisión del servicio alimentario de conformidad con el Manual de Compras vigente y las Bases del Proceso de Compra aprobado por el PNAEQW para la respectiva convocatoria, y la asistencia técnica del Supervisor de Compra y de ser el caso, del personal de la Sede del PNAEQW.
- 5.6 Suscribir contratos con los proveedores adjudicados, de conformidad con lo establecido en el Manual de Compras vigente y Bases del Proceso de Compras, así como, de ser el caso, suscribir las adendas que correspondan.
- 5.7 Resolver contratos con los proveedores por las causales establecidas en el Manual de Compras vigente, Bases del Proceso de Compra y/o Contrato respectivo, de conformidad con las opiniones técnicas emitidas en el marco de la asistencia técnica y/o acciones de supervisión comunicadas por el Jefe de la Unidad Territorial; y de ser el caso, por el personal de la Sede Central del PNAEQW, en el marco de las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PNAEQW. La opinión técnica de resolución de contrato emitida por el Jefe de la Unidad Territorial debe ser comunicada de manera formal (por escrito) al Comité de Compra y debe constar en el Acta de sesión respectiva.
- 5.8 Realizar los pagos a los proveedores de acuerdo a las transferencias de recursos financieros efectuadas por el PNAEQW, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de la máxima autoridad administrativa del PNAEQW que aprueba la respectiva transferencia de recursos.
- 5.9 Rendir cuenta documentada de los recursos financieros transferidos a través del Presidente y Tesorero, de conformidad con los lineamientos y procedimientos establecidos en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas y de acuerdo a la asistencia técnica del Supervisor de Compras y, de ser el caso por el personal de la Sede Central del PNAEQW.
- 5.10 Implementar las acciones y opiniones técnicas que disponga el PNAEQW.
- 5.11 Remitir a la Unidad Territorial las solicitudes de información, denuncias y/o requerimientos referidos a las Contrataciones para la atención correspondiente.
- 5.12 Cumplir lo dispuesto por Qali Warma en el Manual de Compras y Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas, así como implementar las acciones que, con carácter vinculante, haya dispuesto Qali Warma como resultado de la supervisión y asistencia técnica que realice.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente Convenio, las partes convienen designar como Coordinadores, encargados de facilitar, supervisar y recibir la documentación respectiva, para el cumplimiento de los compromisos y responsabilidades asumidos por **EL COMITÉ**, a las siguientes personas:

POR QALI WARMA:

XX, Jefe de la Unidad Territorial
XX.

POR EL COMITÉ:

XX, Presidente (a) del Comité de Compra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, sin perjuicio de las coordinaciones o acuerdos operativos a que alude el presente Convenio, los cuales se formalizan por las correspondientes comunicaciones y/o documentos suscritos por los Coordinadores, que permitan evidenciar los consensos alcanzados por ambas partes. Las adendas correspondientes no facultan a las partes a reducir ni limitar los alcances del presente Convenio, ni a exonerar o eximir del cumplimiento de las responsabilidades u obligaciones que les corresponde, conforme a lo establecido en la normativa que rige el modelo de gestión.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia ininterrumpida hasta el 31 de diciembre del 2015

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COLABORACIÓN

Las partes convienen precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación, éste no supone ni implica pago de contraprestación alguna entre las partes. En este sentido, **QALI WARMA** no adeuda ni abona ningún concepto a favor de **EL COMITÉ**.

CLÁUSULA DECIMA: PROMOCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PAGO DE PROVEEDORES

A fin de operativizar el adecuado y oportuno cumplimiento del pago a proveedores, el COMITÉ autoriza a QALI WARMA a adoptar las acciones que considere necesarias para promover la colaboración o cooperación interinstitucional que permita viabilizar, directamente o a través de terceros, mecanismos financieros idóneos para la transferencia de recursos y/o automatización del proceso de pago.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ACCESO A INFORMACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS

Por medio del presente Convenio, el COMITÉ autoriza al Jefe de la Unidad Territorial de Qali Warma, a acceder en cualquier momento a toda información correspondiente a las cuentas bancarias de titularidad del COMITÉ, en virtud a los desembolsos de recursos financieros transferidos por QALI WARMA para el pago por prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo con los procedimientos, formalidades y plazos que establezca QALI WARMA para dicho fin.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos, para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio.

En el supuesto negado, en que las partes no puedan llegar a un arreglo armónico, según lo descrito en el párrafo anterior, las partes se someten al sistema del arbitraje, de acuerdo a las normas de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DEFENSA JURÍDICA DE QALI WARMA

Las partes acuerdan la necesidad de precisar que la defensa jurídica de Qali Warma derivada de la actuación del COMITÉ, estará a cargo de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo con los procedimientos establecidos para dicho fin.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES PROCESALES

El Comité de Compra debe implementar las opiniones técnicas del PNAEQW, realizadas a través de la Procuraduría Pública, referidas a la defensa en los procesos arbitrales, judiciales u otros, que pudiesen surgir, por ejemplo: aquellas referidas a la designación de los árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio. Cualquier variación será comunicada por escrito a las otras partes, con una anticipación de diez (10) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios señalados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.



Encontrándose de acuerdo, con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y mismo efecto, en la ciudad de XXXXXXXXXXXXX, a los XX días del mes de XXXXXXXXXXXXX del XXXX.



Nombres y Apellidos

Jefe
Unidad Territorial XXXXXXXXXXXXX
QALI WARMA

Nombres y Apellidos

Presidente (a)
Comité de Compra XXXXXXXXXXXXX
EL COMITÉ



